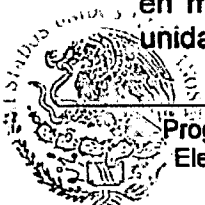


PROGRAMA DE TRABAJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, Y DIVULGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, EN LO SUCESIVO LA "FEPADE", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA LCDA. GABRIELA WILLIAMS SALAZAR, EN LO SUCESIVO LA "AMCEE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

CONSIDERACIONES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional "México en Paz", Objetivo 1.1. "Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática", Estrategia 1.1.1. "Contribuir al desarrollo de la democracia", como líneas de acción, impulsar el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos, para fortalecer la democracia y contribuir a su desarrollo, así como, difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos.
- II. El Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, dispone en su Capítulo II. "Alineación a las Metas Nacionales", Subcapítulo II.1, Apartado A, "Procuraduría General de la República", Objetivo 3. "Lograr una procuración de justicia eficaz y eficiente", Objetivo 4. "Reducir la impunidad", Estrategia 4.2 "Fortalecer los mecanismos para la recepción, atención y seguimiento de la denuncia", como línea de acción 4.2.1. realizar acciones que permitan incrementar el nivel de denuncia, y con ello fomentar la cultura de la legalidad.
- III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia político-electoral, la cual sustancialmente rediseñó el régimen electoral, homologando los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando nuestra democracia electoral.
- IV. La Procuraduría General de la República dentro de sus acciones prioritarias en materia de procuración de justicia contempla coordinar a las diferentes unidades de la Institución para el ejercicio de su función sustantiva y la





atención de los principios constitucionales de la procuración de justicia, como los derivados de la reforma político-electoral en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción.

- V. El fortalecimiento y la consolidación de la democracia mexicana, requiere de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
- VI. La Ley General en Materia de Delitos Electorales, establece en su artículo 1 que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.
- VII. En la medida en que la ciudadanía en general y los servidores públicos estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales o faltas administrativas, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se coadyuvará en la inhibición de este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho.
- VIII. En términos de artículo 24 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Procuraduría General de la República por conducto de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, es la encargada de la procuración de justicia en materia de delitos electorales, Institución a quien corresponde, en términos de la referida legislación desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración, cooperación e intercambio de información entre la federación, las entidades federativas, los municipios, y el órgano político-administrativo de sus demarcaciones territoriales, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos en materia penal electoral; ello de igual forma a través del Sistema Nacional de Procuración de Justicia.



DECLARACIONES

I. DECLARA LA "FEPADE":

I.1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso D), 4, 6, 12, 13, 22 y 23 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la "FEPADE" goza de plena autonomía técnica y operativa, con un rango de Subprocuraduría y se encuentra facultada para ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables otorgan al Ministerio Público de la Federación, en materia de delitos electorales, así como diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia penal electoral.

I.2. Que el Dr. Santiago Nieto Castillo, en su calidad de Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, cuenta con facultades para celebrar el presente Programa de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 12, fracciones X y XIII, y 23, fracciones V, VII y VIII del Reglamento de dicha ley orgánica.

I.3. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, Colonia Tizapán San Ángel, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090.

II. DECLARA "AMCEE"

II.1. Que es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana y cuya duración es indefinida; que se encuentra legalmente constituida ante el [REDACTED], notario público número 9, [REDACTED], según consta en la escritura pública número [REDACTED].

II.2. Que en términos de lo previsto en el artículo Tercero de sus Estatutos Sociales, protocolizados ante el [REDACTED], notario público número 249, [REDACTED], con la escritura pública número [REDACTED] la "AMCEE" tiene como objeto, entre otras actividades, promover la actividad electoral como eje rector de la consolidación democrática; realizar acciones tendientes a promover cursos, conferencias, mesas redondas, talleres de investigación, exposiciones, congresos y toda actividad que permita mantener actualizadas a las asociadas en la actividad





electoral, además de fortalecer la figura de las consejeras con temas sobre la igualdad de género y su participación en la promoción de la cultura cívico-política.

II.3. Que la Lcda. Gabriela Williams Salazar, Presidenta de la "AMCEE", de conformidad con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociadas, protocolizada con la escritura [REDACTED], ante el [REDACTED], notario 249 [REDACTED] cuenta con las facultades para realizar cualquier acto o convenio con Organismos Públicos o Privados, Personas Morales, Personas Físicas, Instituciones de carácter Nacional o Internacional.

II.4. Señala como domicilio para efectos del presente Programa de Trabajo, el ubicado en Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14386.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Programa de Trabajo, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.2. Que es su intención celebrar el presente instrumento jurídico, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

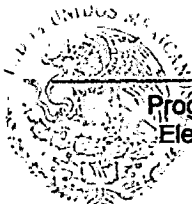
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Programa de Trabajo tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre "LAS PARTES", para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir los delitos electorales, la violencia política contra las mujeres, fomentar la participación ciudadana y promover la cultura democrática.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "FEPADE".

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo, la "FEPADE", de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:



Programa de Trabajo entre la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C.

4

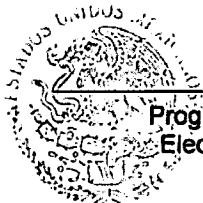
- a) Designar a los servidores públicos especializados en la materia para participar en las conferencias y eventos que la “AMCEE” organice en temas de prevención de delitos electorales, cultura política y democrática, violencia política contra las mujeres, así como transparencia y legalidad en los procesos electorales.
- b) Diseñar y proporcionar a la “AMCEE” los trípticos, volantes, carteles y cualquier material impreso sobre la prevención del delito electoral, participación ciudadana, cultura democrática y violencia política contra las mujeres.
- c) Proporcionar a la “AMCEE” la ruta crítica para denunciar y atender los casos de violencia política contra las mujeres, de conformidad con el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres.
- d) Recibir y atender las denuncias que presente la “AMCEE” en materia de violencia política contra las mujeres.
- e) Involucrar al personal de asociadas de la “AMCEE” como observadores en los procesos electorales.
- f) Dar vista de las denuncias recibidas sobre violencia política contra las Consejeras y Exconsejeras Electorales Locales a la “AMCEE”, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- g) Dar trámite a las denuncias que se interpongan por parte de la “AMCEE” en los casos de violencia política contra las mujeres.
- h) Brindar asesoría en la materia de violencia política contra las mujeres.
- i) Brindar un informe mensual a la “AMCEE” relativo a los casos de violencia política contra las mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- j) Publicar datos estadísticos de los asuntos sobre violencia política contra las mujeres en la página de internet oficial de la “FEPADE”, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.



TERCERA. COMPROMISOS DE LA "AMCEE".

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo, la "AMCEE", se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos especializados en la materia que la "FEPADE" haya designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana, prevención de delitos electorales, cultura democrática y violencia política contra las mujeres.
- b) Difundir los trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a las integrantes de la "AMCEE" y a la ciudadanía en general, que proporcione la "FEPADE", con temas relativos a los delitos electorales, participación ciudadana, cultura democrática y violencia política contra las mujeres.
- c) Difundir entre las asociadas de la "AMCEE" la ruta crítica para denunciar y atender los casos de violencia política contra las mujeres, entregado por la "FEPADE", de conformidad con el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres.
- d) Difundir entre las asociadas de la "AMCEE" el presente instrumento jurídico a efecto de hacer del conocimiento su contenido y alcances.
- e) Participar como observadoras electorales en los procesos electorales.
- f) Difundir la educación cívica y la cultura democrática entre la población.
- g) Difundir material preventivo sobre delitos electorales y violencia política contra las mujeres.
- h) Presentar ante la "FEPADE" las denuncias de las que tenga conocimiento en materia de violencia política contra las mujeres.
- i) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía, sugerencias, solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos electorales o violencia política contra las mujeres.

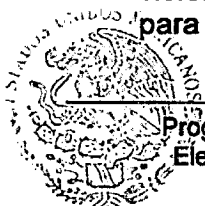


- j) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales, participación ciudadana, cultura democrática y violencia política contra las mujeres, así como los sistemas de atención ciudadana con los que cuenta la “FEPADE” en los cuales se puede denunciar.
- k) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Instrumento.
- l) Dar seguimiento a los casos de violencia política a través de la creación de un correo electrónico de la “AMCEE” o cualquier otro mecanismo.
- m) Conformar un grupo de expertos y expertas que den seguimiento a los casos de violencia política contra las Consejeras y Ex Consejeras Electorales Locales.
- n) Emitir una declaratoria respecto al posicionamiento de la “AMCEE” en contra de la violencia política.
- o) Informar a la “FEPADE” la integración de los órganos directivos de la “AMCEE”, así como la separación de las Consejeras y Ex Consejeras Electorales Locales de la misma.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria de cada una, “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos electorales previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Desarrollar y promover cursos de capacitación en materia de prevención de delitos electorales, cultura política y democrática y, violencia política contra las mujeres, incluyendo anualmente un foro nacional, dirigido a periodistas, Consejeras y Ex Consejeras electorales locales y al público en general.
- c) Diseñar y actualizar un programa de capacitación en materia penal electoral y violencia política contra las mujeres, así como el material didáctico necesario para actualizar a los servidores públicos de “LAS PARTES”.



Programa de Trabajo entre la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C.

7



- d) Documentar casos de violencia política en contra de Consejeras y Ex Consejeras Electorales Locales.
- e) Realizar evaluaciones semestrales en las cuales se analicen los compromisos adquiridos por "LAS PARTES".
- f) Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que permitan conocer las causas de algunos fenómenos en materia electoral, blindaje electoral, participación política de las mujeres y los jóvenes, cultura de la denuncia y prevención de los delitos electorales.
- g) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su función institucional y temas electorales.
- h) Impulsar las iniciativas de ley sobre la tipificación del delito de violencia política contra las mujeres.
- i) Promover acciones para generar protocolos locales de los diversos estados para la atención de la violencia política contra las mujeres.

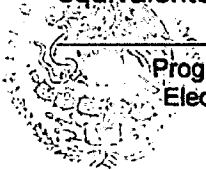
QUINTA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.

"LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Programa de Trabajo, en sus respectivos ámbitos de competencia a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- a) Por la "FEPADE": La Dirección de Vinculación con Órganos Electorales y Organismos de la Sociedad Civil.
- b) Por la "AMCEE": La Presidenta.

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento y participarán en la realización de acciones encaminadas a dicho fin.

De igual forma convienen en que los representantes de los enlaces designados, podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación





y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Programa de Trabajo, previa comunicación escrita y manifestación de aceptación por cada una de "LAS PARTES".

SEXTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Los Anexos Técnicos o Programas Específicos de Trabajo formaran parte del presente instrumento jurídico y en ellos se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los que de manera enunciativa, más no limitativa, deberán de incluir:

- a) Objetivos y compromisos,
- b) Calendario de actividades,
- c) Lugares en los cuales se realizarán las actividades,
- d) Publicación de resultados,
- e) Coordinadores de los proyectos,
- f) Responsables de su ejecución,
- g) Actividades de evaluación y seguimiento, y
- h) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Programa de Trabajo, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.





Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Programa de Trabajo en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Programa de Trabajo cuando ello obedezca caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Programa de Trabajo, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.



Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Programa de Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Programa de Trabajo podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", lo cual deberá constar por escrito debidamente firmado por quien tenga facultades para ello, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Programa de Trabajo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2018, pudiéndose dar por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito de cualquiera de ellas con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda terminar, lo cual no afectará el cumplimiento de los compromisos que hasta esa fecha se hubiesen generado y que deban concluirse en los términos acordados.

DÉCIMA TERCERA. DEFINITIVIDAD.

Este Programa de Trabajo, constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Programa de Trabajo, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES" salvo acuerdo en contrario.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

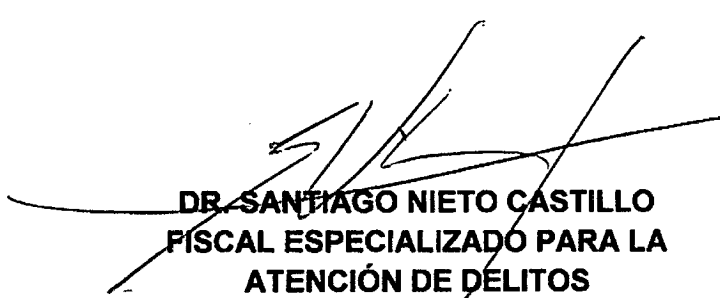
Leído que fue el presente Programa de Trabajo, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de febrero de 2017.





POR LA "FEPADE"

POR LA "AMCEE"



DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO
FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS
ELECTORALES



LCDA. GABRIELA WILLIAMS
SALAZAR
PRESIDENTA

TESTIGO DE HONOR



MTRA. ADRIANA M. FAVELA
HERRERA
CONSEJERA DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL

Las presentes firmas forman parte del "PROGRAMA DE TRABAJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES", QUE CELEBRAN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES; Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES A.C.", constante de doce fojas, el día 22 del mes de febrero del año 2017.



Programa de Trabajo entre la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos
Electorales y la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C.

12